HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 26 de abril de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comision de Seguridad y Proteccion Ciudadana

1. Expediente Interno Nº 2273/18 - EVENTOS MASIVOS. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-2818/18 Cpo. 1 - Convenio de colaboración e/ el Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

3. Expedientes Nº 4123-2424/18 y 4123-0030/08 - Remito Expediente al Departamento Ejecutivo p/archivo. Proyecto de comunicación.

4. Expedientes Internos 2287/18; 2185/18; 1857/14; 1997/16 - Pase a archivo . Proyecto de decreto.

5. 4123-2065/12; 4123-0613/15; 4123-2917/06; 4123-0323/19 - Remito Expediente al Departamento Ejecutivo. Proyecto de comunicación.

6. Expediente Interno Nº 2007/16 - Firma Digital. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente Nº 4123-2416/18 Cpo. 1 - Secretaria de Planeamiento Plan Urbanizacion 26 H. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 1786/14 Cpo. 1, 2 y 3 - Reforma del Codigo de Ordenamiento Urbano COU. Proyecto de ordenanza.

9. Exptediente Interno Nº 1786/14 Cpo.1, 2 y 3 - Reforma del Codigo de Ordenamiento Urbano COU. Proyecto de resolución.

10. Exptediente Interno Nº 2150/17 (D.E.) - Escuela Constancio C. Vigil Declaratoria de interes patrimonial. Proyecto de resolución.

11. Expediente Interno Nº 2276/18 (D.E.) - Relevamiento de ocupacion de espacio publico. Proyecto de resolución.

12. Expediente Nº 4123-0160/19 Cpo. 1 - Propuesta de cambio en la construccion. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente Nº 4123-1254/18 Cpo. 1 - Edgardo Santilli habilitacion excepcional. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-1195/12 Cpo. 1 - Alonso Carlos Andres Habilitacion Libroamigo El Agora. Proyecto de ordenanza.

15. Expediente Interno Nº 2198/18 - Baldazzi Jorge su solicitud. Proyecto de decreto.

16. Expediente Interno Nº 2262/18 - Elias Gabriel Sebastian su solicitud. Proyecto de ordenanza.

17. Expediente N° 4123-2294/18 Cpo. 1 - Gamarra Roberto Daniel Comercio en Av. La Plata 299 esq. Turin. Proyecto de comunicación.

18. Expediente Interno Nº 2252/18 - Petición de Vecinos s- Iglesia. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

19. Expediente Nº 4123-0500/19 - Adquisición de minibus para la Secretaria de Desarrollo Social. Proyecto de ordenanza.

ORDEN DEL DIA

20. Expediente Interno Nº 2236/18 - Bloque Unidad Ciudadana Denuncia aportes de campaña apocrifos cambiemos. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno Nº 1842/14 - ONG Verdaderos Origenes Interés municipal . Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 22 de Abril de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2273/18** caratulado como Eventos Masivos, y la necesidad de establecer y concretar dentro del Partido de Pinamar una Normativa de Procedimiento o Protocolo tendiente a ordenar, concordar y regularizar las disposiciones vigentes sobre seguridad para las personas y antisiniestral en los Sitios de Concurrencia Pública; y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Buenos Aires la **Resolución Nº 2740/03** dispone tales medidas en materia de seguridad antisiniestral y el Decreto 12/05 procede a la unificación y sistematización tendiente a lograr un mayor grado de prevención y una mejor articulación entre la Provincia y los Municipios a efectos de optimizar la tarea prevencional con el objeto de afianzar la seguridad común, conforme surge del artículo 10 de la Constitución Provincial.

Que los requerimientos contenidos hacen necesario una urgente acción normalizadora de estos lugares en cuanto a la seguridad de espectáculos eventuales donde siempre debe estar presente la intervención de la Municipalidad de Pinamar designada como autoridad de comprobación por la referida normativa.

Que la seguridad personal tanto del público concurrente como de los trabajadores allí convocados, constituye un derecho vital amparado por la Ley Nacional de Defensa del Consumidor N° 24.240 y la Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19.587 y el **Decreto Nº 0351/79** .

Que para alcanzar niveles óptimos de organización ante riesgos, es menester una concientización y un accionar correctivo de los responsables de los locales y los organizadores de eventos, logrando de esta manera un trabajo en conjunto en la Prevención de Accidentes y Siniestros.

Que nuestro partido ha registrado un incremento importante de su población estable y turística y por lo tanto la difusión y organización de actividades culturales y recreativas en espacios cerrados y al aire libre se han incrementado significativamente.

Que en virtud de lo expuesto la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar cuenta en sus diferentes áreas con personal especializado en Gestión de Riesgo y Control Urbano a través de la Guardia Urbana, Defensa Civil, Seguridad en Playas, Policías y Prefectura para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en esa materia.

Que todo evento masivo organizado por la Municipalidad de Pinamar o Privados debe ser comunicado con la antelación debida a la Secretaría de Seguridad quien dispondrá y desarrollará las acciones correspondientes de acuerdo a sus características.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad y Protección Ciudadana eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Facúltase a la Secretaría de Seguridad de la Municipalidad de Pinamar como el área de intervención para la aprobación de eventos masivos en Sitios de Concurrencia Pública, cerrados o al aire libre, en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes en la Provincia de Buenos Aires en materia de seguridad sobre las personas y antisiniestral.

ARTICULO 2: A los efectos de la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario, la denominación de Sitios de Concurrencia Pública comprenden:

a-. Los establecimientos mencionados en el Decreto N° 12/05 y la **Resolución Nº 2740/03** ,

ambos de la Provincia de Buenos Aires: confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, confiterías, bares, dancing, bares nocturnos y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuera su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora, sean o no con fines de lucro.

b-. Los establecimientos dedicados a alojamiento y de concurrencia pública como complejos turísticos de cabañas, hoteles, hosterías, paradores, camping, balnearios, restaurantes, teatros, anfiteatros, sala de cines, y demás locales y lugares donde se realicen actividades similares.

c-. Lugares de concurrencia pública perteneciente al dominio, Municipal o Provincial que estén funcionando en Pinamar.

El marco de los requisitos mencionados para estos sitios según su uso y superficie estará comprendido en las normativas vigentes en materia de Seguridad Antisiniestral aprobadas por los Bomberos de La Costa de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, siendo su certificación final necesaria para la Habilitación Municipal de cualquier actividad dentro del Partido de Pinamar.

ARTICULO 3: Las áreas Municipales organizadoras de estos eventos en forma local y/o nexos entre otros organismos Provinciales / Nacionales o Privados, deberán comunicar y remitir la tramitación efectuada con Bomberos de la Costa a la Secretaría de Seguridad con la debida anticipación.

ARTICULO 4: A todos los efectos de la presente en Anexo I (fs. 28) se describe el Flujo Organizativo de Eventos Masivos con las áreas intervinientes y sus responsabilidades.

ARTICULO 5: Se ve con agrado que al momento de la reglamentación de la presente Ordenanza, se tenga en miras el Proyecto que figura a fs. 17-23 del Expediente del Visto.

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2818/18Cpo. 1 y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto convenios con el Ministerio Publico de la Provincia de Buenos Aires los cuales se encuentran identificados 017/19, 018/19, 019/19, 020/19 a fojas 17 a 30, con el objeto de obtener mutua colaboración en materia de tecnología, capacitación e información estadística.

Que el pasado 7 de marzo de 2019 se ponen en marcha los vínculos mentados mediante Nº 082/19 a fojas 31.

Que se debe proceder a la respectiva homologación de la documentación de marras.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase los contratos numerados 017/19, 018/19, 019/19, 020/19 (fojas 17 a 30), como así también el Acta Nº 082/19 (fojas 31), refrendada con el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto de dicha documentación se expresa en los considerandos de la presente .-

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2424/18 Cuerpo 1** caratulado Stand Cartoon Network y el **Expediente Nº 4123-0030/08 Cuerpo 1** Caratulado Cooperadora Hospital Comunitario de Pinamar solicita predio, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se han tomado vista de lo actuado en los expedientes enumerados en el visto,

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase los **Expediente Nº 4123-2424/18 Cuerpo 1** y 4123- 0030/08 Cpo. 1 al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

Los **Expediente Interno Nº 2287/18** caratulado Interbloque Cambiemos Nulidad absoluta Sesion Especial, **Expediente Interno Nº 2185/18** caratulado Propin Denuncia Asoc. Prof. Salud, **Expediente Interno Nº 1857/14** caratulado Bloque Propin Concurso Publico en el HCD y **Expediente Interno Nº 1997/16** Bloque Propin Ruidos molestos (avion publicidad) y

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se han tomado vista de lo actuado en los expedientes del visto,

POR ELLO:

la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones de los **Expediente Interno Nº 2287/18** ; 2185/18; 1857/14 y 1997/16, al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2065/12 Cuerpo 1** y Cpo. 2 caratulado SINIGAGLIA JUAN - FONTANA ESTEBAN - HABILITACION BAR "MORENA RESTO BAR" BUNGE 325 LOC 30 - EDIF. PUNTA MEDANOS, el **Expediente Nº 4123-0613/15 Cuerpo 1** y Cpo 2 caratulado Time Bar Bunge 1622, el **Expediente Nº 2917/06 Cuerpo 1** caratulado Servicio expendio de bebidas MAMACOCHA 1 y el **Expediente Nº 4123-0323/19 Cuerpo 1** caratulado UBER red de transporte privado - su prohibicion, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se han tomado vista de lo actuado en los expedientes enumerados en el visto,

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase los expediente del visto al Departamento Ejecutivo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2007/16** y la ley Nº 25.506 y su decreto reglamentario Nº 2628/02; el avance, desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones en el gobierno y la gestión local, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.506 reconoce el empleo de la Firma Digital, así como de la Firma Electrónica, y su eficacia jurídica en las condiciones fijadas en la misma y sus normas reglamentarias.

Que según la normativa Nacional, se entiende por Firma Digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose este bajo su absoluto control. La Firma Digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar, al firmante y detectar cualquier alternación del documento digital posterior a su firma. (Articulo 2º, Ley Nacional 25.506).

Que la mencionada normativa homologa La Firma Digital con la manuscrita, al sostener que Cuando la Ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una Firma Digital. Este principio es aplicable en los casos en que La ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia. (Artículo 3º, Ley nacional Nº 25.506).

Que el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), reconoce la eficacia jurídica de la firma digital estableciendo en el articulo 288 segundo párrafo que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento.

Que el proceso de modernización del Estado requiere de un ejercicio de la función administrativa dinámico, ágil, eficaz y eficiente, resultando imperativo dotar su accionar de instrumentos que posibiliten una progresiva utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que un Gobierno Digital aspira a profundizar la modernización de la administración y gestión pública, desarrollando nuevos usos y aplicaciones.

Que la Firma Digital constituye una herramienta relevante que proporciona un mecanismo confiable y seguro, tanto para usuarios como para la administración, que identifica la autoría de la firma y la integridad de la información contenida en un documento firmado digitalmente.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Dispóngase la adhesión de la Municipalidad de Pinamar a la Ley Nacional Nº 25.506 y normas reglamentarias pertinentes, que autoriza el empleo de la Firma Digital.

ARTICULO 2: Autorizase el uso de la tecnología de Firma Digital en todas las dependencias de la Municipalidad de Pinamar y en el Honorable concejo Deliberante.

ARTICULO 3: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso

extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes.

ARTICULO 4: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación gradual de la tecnología de Firma Digital, en el termino de 1 año a partir de promulgada la presente.

ARTICULO 5: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2416/18 Cuerpo 1** Caratulado "PLAN URBANIZACION 26 H"; el Acta de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de fecha 05/04/2019; y la **Ordenanza Nº 2158/98** , la **Ordenanza Nº 2909/02** , la **Ordenanza Nº 2949/03** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo remitió una propuesta para urbanizar 26 hectáreas de propiedad municipal con una estructura de parcelamiento, indicadores urbanísticos y de tejido, así como distintas tipologías edilicias que permitirian al municipio de Pinamar planificar en etapas soluciones al déficit habitacional del partido relevadas según censo del año 2017 efectuado por el municipio;

Que obra en los folios 66/115 del expediente del Visto la propuesta referida en el párrafo precedente e individualiza el área de intervención en seis (6) manzanas y diecinueve (19) parcelas, denominándose Urbanización Especial (UE 4) conforme Código de Ordenamiento Urbano, proyectada entre Av. del Parque, Av. Central y colectora Ruta 11 de la localidad de Pinamar;

Que para el desarrollo de esta nueva urbanización se reconocen dos zonas y dos etapas: la primera etapa comprende las Manzanas 3, 4, 5 y 6; la segunda etapa comprende el sector noroeste de la Manzana 1 (parcelas 1, 2 y 3);

Que la iniciativa fue abordada en la Comisión de Planeamiento del HCD y el Consejo Asesor Urbanístico (CAU);

Que conforme el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 2158/98** y el artículo 2 de la **Ordenanza Nº 2909/02** , la Audiencia Pública resulta obligatoria para los casos de Obra Pública;

Que la Audiencia Pública es un procedimiento transparente que promueve la participación ciudadana y facilita el acceso a la información;

Que tratándose de la utilización de 26 hectáreas de nuestro partido, resulta oportuno la convocatoria a una Audiencia Pública como una herramienta transparente, valiosa y participativa para que los funcionarios del Departamento Ejecutivo y los diseñadores del proyecto informen a la comunidad sobre los alcances de la iniciativa;

Que, en este caso en particular, resulta fundamental convocar a los profesionales intervinientes en el diseño del proyecto y coordinar con ellos la fecha y modalidad de la presentación de la audiencia pública tentativamente el día lunes 06 de Mayo de 2019 a las 18:00 hs en el HCD.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Por presidencia del Honorable Concejo Deliberante convoquese durante el mes de mayo y a la mayor brevedad posible a una Audiencia Pública a celebrarse en las instalaciones del HCD con el objeto de dar tratamiento al Plan Particularizado para urbanizar 26 hectáreas de propiedad municipal.

ARTICULO 2: A través de Prensa del HCD, dese amplia difusión de la convocatoria y del material digitalizado en la web y convoquese al Departamento Ejecutivo, a los diseñadores del proyecto, a los integrantes del Consejo Asesor Urbanístico (CAU) y el resto de los interesados en la temática propuesta.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Exptediente Interno HCD Nº 1786/14 Cpo. 1, 2 y 3, El **Expediente Nº 2006/18 Cuerpo 1** y las **Ordenanza Nº 0422/87** y 5114/17 en proceso de convalidación provincial.

CONSIDERANDO:

Que a la luz de la experiencia acumulada en 32 años de vigencia del actual Código de Ordenamiento Urbano, resulta imprescindible para un funcionamiento municipal menos burocrático, facultar a los funcionarios responsables de las Direcciones de Planeamiento y Habilitaciones, para la toma de decisiones con herramientas de mayor agilidad.

Que en ese sentido se enmarca el presente proyecto, que incorpora el concepto de analogía para definir usos comerciales de características similares, cuestión ya receptada por otros Municipios de la Provincia.

Que aún dentro de ese propósito desburocratizador, es preciso desde luego fijar condiciones de control de gestión para evitar desviaciones en el espíritu de la norma, en su aplicación futura por los respectivos funcionarios a cargo de dichas decisiones.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones, propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Facúltase al Depto. Ejecutivo para que, previo informe respaldatorio de las Direcciones de Planeamiento y Habilitaciones, pueda habilitar individualmente, fundado en criterios de analogía, similitud o equivalencia, nuevos Usos Comerciales no previstos en el Cuadro de Usos vigente en el Código de Ordenamiento Urbano, excepto para los agrupados en el item Esparcimiento.

ARTICULO 2: Autorizadas que fueran en forma individual dichas peticiones, con posterioridad a las mismas, a la finalización del año calendario respectivo, el Depto. Ejecutivo remitirá al HCD la nómina de nuevos usos para su incorporación plena al Cuadro de Usos con carácter general, de forma tal de mantenerlo actualizado en forma permanente.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD Nº 1786/14 Cpo. 1, 2 y 3 y las **Ordenanza Nº 0422/87** y 5114/17.

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 5114/17** de Actualización del COU fue aprobada por amplia mayoría en este HCD, con el voto afirmativo de once Sres. Concejales sobre doce presentes, el 17/11/2017.

Que sin perjuicio de vetar parcialmente tres artículos de la citada Ordenanza el Depto. Ejecutivo promulga la misma, pero recién eleva el citado cuerpo normativo para su convalidación por la Pcia. de Bs. As. en Abril del año 2018, generándose el **Expediente Nº 2400-4853/18** .

Que las dependencias técnicas provinciales también se toman su tiempo para evaluar la norma, devolviendo el citado expediente con algunas observaciones formales en Octubre de 2018.

Que el Depto Ejecutivo Municipal una vez recibido su devolución, no realiza acción alguna al respecto a través del área técnica pertinente, esto es la Secretaría de Planeamiento, sino que se limita a elevarlo nuevamente a este HCD en Febrero de 2019.

Que analizado el tema en la Comisión de Planeamiento y en el Consejo Asesor Urbanístico (CAU), con la presencia de Instituciones tales los Colegios Profesionales de Arquitectos y Técnicos a través de sus Delegaciones locales, se coincide en la necesidad que el Depto. Ejecutivo tome rápida intervención en la cuestión, sin más dilaciones, formulando las respuestas necesarias y suficientes para aclarar las observaciones provinciales.

Que también los profesionales participantes en el CAU se expidieron respecto a no avanzar en modificaciones parciales de la norma, que involucren a una u otra calle en forma aislada, sino a continuar abordando el tema integralmente, tal como se inició el proceso que permitió la sanción de la **Ordenanza Nº 5114/17** en Noviembre de 2017.

Que finalmente se adjunta a la presente Resolución como Anexos 1 y 2, dos documentos producidos por esta Comisión en respuesta a las observaciones provinciales, a fin de facilitar y agilizar la tarea de la Secretaría de Planeamiento, a manera de colaboración con el Depto. Ejecutivo.

POR ELLO:

la Comisión de Planeamiento en uso de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Requiérese al Depto. Ejecutivo que a través de su Secretaría de Planeamiento se aboque prontamente al análisis y respuesta del Informe producido por las Direcciones de Fortalecimiento de la Gestión Integral y de Ordenamiento Urbano y Territorial, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, en relación al proceso de homologación provincial de la Ordenanza Municipal Nº 5114/17, de Actualización del COU, obrante en el Expte Interno HCD. Nº 1786/14 C1, 2 y 3 y el **Expediente Nº 4200-4853/18** ; elevando dicha respuesta a la mayor brevedad posible para su conformidad por dichas dependencias técnicas, como paso previo a sancionar este HCD la respectiva Ordenanza correctiva, y luego su proceder a su convalidación definitiva mediante Decreto Provincial, para su entrada en vigencia legal plena.

ARTICULO 2: Adjúntese como Anexos 1 y 2 de la presente Resolución, dos documentos técnicos elaborados por esta Comisión, en respuesta a las observaciones formuladas por las dependencias provinciales, y a manera de colaboración con el Depto. Ejecutivo.

ARTICULO 3: De forma.

ANEXO Nº 1: CONSIDERACIONES GENERALES.

Luego de analizado exhaustivamente por esta Comisión el Informe de Firma Conjunta producido por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, a través de sus Direcciones de Fortalecimiento de la Gestión Integral y de Ordenamiento Urbano y Territorial, pasamos a realizar las siguientes consideraciones en respuesta al mismo.

En relación a vuestras consideraciones iniciales y a los criterios para la intervención:

a-. No hay tal ampliación de Areas Urbanas como se sostiene en el primer párrafo del Informe del Gobierno Provincial a Fs 512; no al menos en la presente **Ordenanza Nº 5114/17** de Actualización del COU sometida al presente; sí en cambio se baja la densidad en varias zonas.

b-. En cuanto a la enumeración de las propuestas contenidas en dicho Proyecto, que se detallan en el segundo párrafo de Fs 512, aclaramos:

*La derogación de Disposiciones Especiales para la Hotelería implica quita de premios específicos para dicho uso y cómputo del indicador densidad, del que estaba exento.

*El régimen de flexibilización en realidad existía en el COU de 1987, sólo que su redacción permitía distintas interpretaciones, que se intentaron aclarar , pero que el veto parcial terminó por anular.

*También se vetó un pequeño descuento propuesto en los Derechos Municipales de Construcción, cuando se contrataren profesionales locales.

*Y por último en cuanto a vetos parciales, la adhesión por el Municipio a algunas de las prescripciones del Decreto Provincial Nº3202, que no colisionan con lo normado municipalmente en cuanto a la definición del Area Urbana, también resultó vetado.

* El resto de los puntos señalados en el informe a fojas 512 resultan claramente favorables en términos ambientales y urbanos.

c-. A Fs 512 vuelta en su tercer renglón se hace mención a la nota de la Sra. Secretaria de Planeamiento , interpretándose que el Departamento Ejecutivo ? esto es, el propio Intendente Municipal- propone un nuevo instrumento de carácter integral, que el mismo no ha expresado, caso contrario el veto de la **Ordenanza Nº 5114/17** hubiera sido total, y no parcial como aconteció.

d-. Seguidamente se hace mención a opiniones vertidas por diferentes Instituciones Comunitarias en el marco de la participación ciudadana previa que se dio en el Consejo Asesor Urbanístico (CAU); entre ellas las Delegaciones locales del CAPBA y CTPBA, así como el Centro de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Pinamar (CAAIP) y el Colegio de Ingenieros, pero sin señalar que estos últimos dos claramente favorables al proyecto en general.

e-. En relación al informe del Licenciado en Geología Sr Leandro Rodriguez Capítulo en su Evaluación Hídrica del Partido de Pinamar, en la cita del mismo que se hace a Fs 513, no se deja claramente expresado que en su opinión el aspecto más negativo en cuanto al recurso de agua potable es el actual modelo de explotación del mismo, mediante presurización de la red sin cisternas de regulación y tratamiento, independientemente de las prescripciones del viejo o nuevo Código, y cuyo paradigma la actual Gestión comenzó a corregir justamente en la localidad más densamente poblada en forma permanente , Ostende, con la ejecución de una nueva Obra de Red de Agua.

f-. Entendemos que los criterios expresados en la **Ordenanza Nº 5114/17** se enmarcan en una mirada integral del territorio, tal lo normado por el **Decreto Ley Nº 8912/77** ; y por otra parte, la revisión quinquenal prevista va en línea con la evaluación continua y actualización.

g-. En cambio, no consideramos aplicables los parámetros mencionados de superficie de infiltración del acuífero respecto a la cantidad total de población, dado que este cálculo daría por debajo de la mitad de la Densidad de un área Extraurbana según la propia Ley de Uso de Suelo vigente.

h-. Sí coincidimos que en el marco del Plan Director para las Localidades de Pinamar, Valeria y Carilo, deben definirse las Areas que resulten necesarias de Reserva de Suelo para la recarga del acuífero, preservándolas en cualquier nuevo loteo a aprobar en el futuro.

i-. Las Areas previstas para futuro crecimiento en el Partido, ya están definidas como Urbana

para la localidad de Pinamar (Decreto Provincial Nº 8305/87) y Extraurbanas en los casos de Valeria y Carilo, más un pequeño sector remanente de Ostende; por lo que consideramos que la posibilidad cierta de preservar suelo vacante para infiltración, pasa por la definición caso por caso de nuevos loteos en cada Localidad, y con la firmeza necesaria en la defensa del interés público.

j-. A Fs 513 vuelta, primer párrafo, se hace mención que un sector de Pinamar Norte con trazado de calles ya definido, no se incluye en el presente trabajo de Actualización del COU.

Claro está que ni ese, ni otro par de nuevos loteos que cuentan con recientes Ordenanzas Municipales aprobando sus Planos Particularizados, son parte de esta Actualización del COU sometida al presente análisis, dado que las mismas corre por cuerda separada, también el aguardo de su convalidación provincial.

Sí las incluimos en el trabajo de compilación que prevee entre sus cláusulas la Ordenanza Municipal Nº 5114/17.

k-. El ? deseable? abordaje interjurisdiccional del territorio, no sólo costero, sino también de tantas otras regiones con problemáticas e intereses comunes (el caso más paradigmático es el Conurbano),a nuestro criterio está más dentro de la órbita del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y en particular de vuestra propia Dirección, que de las posibilidades de nuestro Municipio, que debería coordinar acciones conjuntas con jurisdicciones linderas, pero no siempre dispuestas al trabajo concreto en ese sentido.

Por eso comenzamos por ?ordenar nuestra propia casa? y quedamos expectantes de lo que Uds puedan concretar en el ámbito del Planeamiento Regional, para sumarnos decididamente.

l-. Finalmente, en cuanto a las Consideraciones Generales, señalamos que en relación a la capacidad de las infraestructuras existentes, que las de servicios bajo la órbita municipal directa o concesionada (Desagües Pluviales y Alumbrado Público en el primer caso; Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloacas en el segundo), dependen en todos los casos de planes de extensión de servicios que promueva el Municipio, y obviamente en consonancia con los indicadores planificados.

Párrafo aparte merece el servicio de Gas Natural, hoy ?congelado? en su extensión, por restricciones en el gasoducto troncal de la región, pero camino a resolverse en los próximos meses.

1) Pasando ya a las observaciones formales al texto de la Ordenanza, sostenemos:

a-. La primera, en relación al punto 2.1.8 Disposiciones Especiales para Hotelería, respecto a transcribir en el nuevo texto la totalidad de las prescripciones que permanecen vigentes; efectivamente así se hizo, como se desprende de una lectura atenta del mismo.

b-. Efectivamente las ordenanzas modificatorias parciales del COU dictadas a partir de 1987 en adelante, se encuentran transcriptas en cuanto a su parte dispositiva, en el cuerpo principal del Código y sus Anexos; y se citan al sólo efecto indicativo, además de la compilación normativa efectuada en 1999 y la que se indica realizar en 2017.

c-. También está ya incluida en el Artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 5114/17 la derogación de toda normativa anterior que se oponga total o parcialmente a la presente, según Ustedes señalan.

d-. El carácter optativo que regula el Artículo 5º en cuanto a los cambios de zonificación vigentes, tiene el mismo sentido de disposición transitoria que el resto del Artículo, y no implica mayores cuestiones que ? por ejemplo- la extensión de un Certificado Urbanístico, procedimiento habitual en éste y tantos otros Municipios.

e-. La definición de las Areas en el territorio del Partido de Pinamar, no se modifica respecto al COU original de 1987, convalidado por la Provincia hace muchos años (1993), por lo que consideramos extemporánea la observación.

Desde luego no hay delimitadas Areas Rurales por la propia conformación original del Municipio Urbano; sólo se discriminan dentro del Area Urbana las distintas Zonas, a lo sumo previendo Zonas Residenciales Extraurbanas en los bordes, de mínima Densidad según la Ley 8912.

En las Areas definidas como Complementarias no hay usos ni ocupación autorizados; como así también están restringidos totalmente el uso y edificación de las parcelas pertenecientes a la localidad de Montecarlo, según Articulo 101 de la Ley 8912, hasta tanto no se provean los servicios y saneamientos exigidos.

La definición de Areas y Zonas transcribe a manera de Glosario los párrafos ya incluidos en la redacción del COU original, no implicando necesariamente su existencia en el Partido de Pinamar; pero se puede ajustar formalmente la redacción , quitando la mención.

f-. Efectivamente la entrada en vigencia de las Densidades Potenciales está supeditada no sólo a la extensión de las infraestructuras de servicios, sino incluso a la habilitación de una nueva planta de tratamiento cloacal; con excepción de los sectores factibles de habilitar con plantas individuales, pero siempre bajo normativa provincial.

2) En cuanto a las observaciones respecto a las Planillas de Zonificación Individuales:

a-. Las zonas RUp, RU1ov y Ruc, todas Residenciales Unifamiliares, no presentan discordancia alguna entre la Densidad máxima permitida y el carácter definido, como se señala en vuestro informe.

Sólo podría entenderse así respecto al carácter en el caso de la RU2o, no mencionada por Uds, pero fácilmente salvable con un cambio de denominación en sus siglas, pasando de RU2o á RA2o (Residencial Artesanal 2 de Ostende).

b-. Respecto a la observación en cuanto a las Zonas Residenciales Extraurbanas, aquí también se mantuvo el criterio del COU original convalidado por la Provincia, en cuanto a denominación e indicadores.

Siguiendo el mismo criterio no se han incluido planillas del Area Complementaria, como para las de Restricción (Montecarlo), y de Recuperación (sector de dunas sin fijar o forestar aún, o a preservar para infiltración del acuífero exclusivamente), que por esa misma razón no serían factibles de edificar y por lo tanto no habría allí indicadores a determinar.

Sí están definidos los indicadores para la de Reserva Urbana, que el COU de 1987 denomina como Residencial Extraurbana.

En todos estos casos, son factibles de las exigencias que marca la Ley, al momento de la presentación de los respectivos Planos Particularizados para nuevos loteos a autorizar por el Municipio y la Provincia.

3) En cuanto al Cuadro de Usos:

a-. Efectivamente los cinco previstos como Industrias Inocuas, están ?corridos? una columna a la derecha en el sombreado de celdas de la planilla, cayendo en ZSR y no en I. (a corregir).

b-. Siguiendo el criterio del COU original se consideró redundante incluir la Residencia Unifamiliar en el Item Residencia, pero lo agregamos para salvar la cuestión de forma señalada.

c-. Las referencias indicadas con los números 13 y 25 corresponden al COU original, cuya foja se omitió transcribir; lo agregaremos.

d-. En el Item de Industrias Inocuas se aclarará que se corresponden con las de Primera Categoría según Decreto Provincial Nº 1741/96.

4) En cuanto al Plano, efectivamente por lo expuesto más arriba, no se delimita el Area Complementaria, sino por defecto; la de Restricción de Montecarlo es de fácil comprensión dado que su trazado está aislado del resto y las Zonas Residenciales Extraurbanas aparecen con el mismo color predominante de las Unifamiliares.

Procederemos a otorgar colores de referencia a cada una de ellas, para una mejor comprensión de su delimitación en el Plano.

Finalmente, en relación a la documentación necesaria para respaldar la propuesta:

a-. No habiendo nuevas zonas de Ampliación Urbana, las certificaciones de los distintos entes en cuanto a fijación de médanos, pre factibilidad hidráulica y de previsión de los servicios esenciales, son exigidos al momento de la presentación del Plan Particularizado de cada nuevo loteo, como ya se ha expresado más arriba en ésta, y en nota de elevación del Proyecto en 2017 por la Jefatura de Gabinete Municipal.

b-. Sí, en cambio, se exigirían para la habilitación de mayores Densidades Potenciales, en los pocos casos de aumento de la misma, que en general permanece igual para la mayoría de las

Zonas, e incluso en algunas se disminuye.

ANEXO 2: **Proyecto de Ordenanza** CORRECTIVA.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2150/17** caratulado Escuela Constancio Vigil Declaratoria de interes patrimonial, que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la **Nota Nº 1427** presentada por autoridades y docente del área de Taller de Teatro de la Escuela Primaria Nº 1 Constancio C. Vigil, del Partido de Pinamar y la Resolución 1182-17, aprobada por unanimidad.

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Primaria N° 1 es la más antigua del Partido de Pinamar, habiéndose cumplido el 27 de Enero de 2017 el Septuagésimo Aniversario de su creación.

Que en 1947 se crea el primer establecimiento educativo público de nuestra localidad, la Ex Escuela Nº 11 del entonces Partido de Gral. Madariaga.

Que por sus aulas pasaron los hijos de los pioneros y varias generaciones de pinamarenses.

Que además de su valor histórico y referencial, a lo largo de los últimos años se han ido produciendo tanto en las fachadas del Edificio como en sus cercos, producto del aporte de sus alumnos, docentes y vecinos en general, una serie de manifestaciones artísticas y culturales dignas de reconocimiento y preservación.

Que la defensa y conservación de su patrimonio histórico y arquitectónico es parte de la identidad de Pinamar.

Que la desaparición de dicho bien constituiría una pérdida para la cultura ciudadana local.

Que por ello las autoridades de la Escuela Primaria Nº 1 solicitan a este H. Cuerpo la Declaración de Interés Patrimonial del Edificio situado en las calles Constitución, Marco Polo y Rivadavia, de la localidad de Pinamar.

Que la **Ordenanza Nº 2392/99** , denominada Código de Preservación Patrimonial, establece las acciones sobre aquellos bienes inmuebles, públicos o privados, considerados relevantes en los campos de interés cultural e histórico, a fin que sean declarados de interés patrimonial.

Que la Resolución aprobada en 2017 no ha sido hasta la fecha respondida por el Depto. Ejecutivo, con los respectivos informes de la Direcciones de Planeamiento y de Cultura, tal como prevee la Ordenanza 2392-99, para su vuelta a este HCD que permita la sanción de la Ordenanza definitiva Declaratoria de Interés Patrimonial, por lo que amerita la insistencia en el tratamiento de esta Resolución.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Dése pronta intervención a las Direcciones de Planeamiento y de Cultura del Departamento Ejecutivo, a fin de que produzcan dictamen previo a la Declaración de Interés Patrimonial del Edificio de la Escuela Primaria Nº 1 Constancio C. Vigil del Partido de Pinamar, solicitado por sus autoridades, y según lo establecido en el Art. 5 de la **Ordenanza Nº 2392/99** .

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2276/18** caratulado "Relevamiento de ocupación de espacio público" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y la Resolución 1237-18.

CONSIDERANDO:

Que la importante inversión que el Estado ha ejecutado para el mejoramiento de la Av. Bunge, mediante la obra denominada Centralidad Urbana, que más allá de deficiencias en su ejecución, impone un cambio de valor en el espacio urbano más visitado de Pinamar.

Que dicha inversión pública debe tener un correlato en el ordenamiento del uso que los frentistas particulares hacen del mismo, para obtener un resultado armónico.

Que es preciso verificar las condiciones de uso y ocupación de los frentistas a la Av. Bunge desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos y de Shaw entre Bunge y Martin Pescador.

Que con fecha 30 de Noviembre de 2018 fue aprobada la Resolución 1237-18, por la cual se solicitaba al Departamento Ejecutivo relevamiento e información en un plazo de 30 días, sin que hasta ahora el mismo haya informado a este HCD sobre su accionar al respecto.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias propone el siguiente

Proyecto de Resolucion

.

ARTICULO 1: Reitérase al Depto. Ejecutivo para que a través de la Subsecretaría de Inspecciones Generales, Dirección de Fiscalización, proceda a relevar en un plazo máximo de 30 días corridos, las condiciones de uso y ocupación de todas las parcelas frentistas a la Av. Bunge en ambas aceras desde la Avenida del Mar hasta Intermédanos; y Shaw entre Bunge y Martin Pescador; en su caso cuando resulte pertinente deberá intimar a los particulares a regularizar su situación con la remoción de instalaciones clandestinas y / o su regularización con la presentación del Plano Conforme a Obra correspondiente, y pago de los Derechos por Ocupación de Espacio Público según Código Tributario informando oportunamente al Honoroble Concejo Deliberante de la situación relevada.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0160/19 Cuerpo 1** y la **Ordenanza Nº 5141/17** Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales.

CONSIDERANDO:

La exigencia de servicios por parte del segmento turístico al que apuntamos para promover desarrollos de calidad; y que se debería incentivar a inversores y profesionales de la construcción a ofrecer situaciones que hagan mas atractivas sus propuestas edilicias

Que los edificios necesitan contar con servicios que los destaquen en su uso, sin detrimento que estos espacios les resten metros cuadrados rentables.

Que cada vez mas el público exige servicios que mejoren su estadía, tanto vacacional como permanente.

Que dentro de un mercado competitivo se hace necesario entonces, equipar a los edificios con servicios como: piscina, gimnasio, sala de microcine, sala de juegos, quincho común, jaula de golf y SUM, que en conjunto pueden consumir importantes superficies.

Que en virtud de lo expuesto, considerar dichas superficies sin computar sería el incentivo a brindar para que estos servicios se desarrollen, si los mismos se ubican en ciertos lugares del edificio, hasta hoy utilizados como de segunda categoría o no habitables.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones, propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Modifícase la **Ordenanza Nº 5141/17** Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales en su Artículo 1, Punto III Plano Municipal, Cómputo de Superficie, que quedará redactado según sigue:

Cómputo de Superficie:

-Superficie cubierta: Es la superficie encerrada entre paramentos externos de muros perimetrales, se computa al 100% para FOS y FOT.

-Superficie Semicubierta: Se computa al 100% para el FOS y al 50% para el F.O.T., según sigue:

-Superficie abierta en tres lados.

-Superficie abierta en dos lados: Cuando los lados abiertos sean los de mayor dimensión.

- Superficie abierta en un solo lado: Cuando el lado abierto sea el de mayor dimensión.

-Entrepisos: hasta una profundidad no mayor que la proyección de la batiente del lado abierto y su cómputo se realizara entre alturas de paso, es decir desde los 2mts en adelante.

-Sup. deportivas con solado permeable o impermeable y piscinas a cielo abierto: Se computara al 100% al solo efecto de abono del Derecho de Construcción y NO se incluirá dentro del F.O.S. ni del F.O.T. a

condición que no estén implantadas en altura a más de 0.25 m respecto al terreno natural, resuelvan adecuadamente la absorción de las aguas pluviales dentro del terreno,y no superen más de un 15% de la superficie del lote en el caso de las piscinas.

-Se aprobará su construcción avanzando hasta 1.00 m de los Ejes Medianeros o Línea Municipal respectiva.

ARTICULO 2: Modifícase la **Ordenanza Nº 5141/17** Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales en su Artículo 1, Punto VII Código de Construcción, Inciso 5 De las Expansiones, que quedará redactado según sigue:

5) De las Expansiones.

a) Las expansiones o terrazas semi-cubiertas no computarán en FOS ni FOT para los edificios de las zonas multifamiliares u hoteleras hasta el 10% de la superficie interna de cada unidad habitacional; pudiendo avanzar en los casos de retiros fijados en 6.00 m de los ejes del lote, hasta 1.50 m de los mismos, respetando en esos los casos una distancia mínima de 4.50 m hasta los respectivos ejes, cuando su parapeto o baranda esté construída en material transparente y liviano.

b) Tampoco computarán los decks realizados para salvar desniveles en los retiros serán autorizados, siempre que no superen en 1.00 m de altura el borde del lote lindero.

c) Se permitirá erigir pérgolas de materiales livianos y que no constituyan superficies semicubiertas en los retiros, en no más del veinte por ciento 20%) de la superficie de los mismos.

d) Todas las construcciones cubiertas destinadas a locales de servicios y a locales de 1º Categoría conocidos como del tipo Amenities, de uso común exclusivamente para Multifamiliares y Hotelería, realizados en Subsuelo, Semi subsuelo y en la Terraza del último piso, debiendo estar por debajo del plano límite de alturas máximas permitidas, no computarán FOT, pero sí para el pago de los Derechos correspondientes.

Defínese como Locales de Servicios a las cocheras, bauleras, lavaderos, depósitos y salas de máquinas y/o medidores.

Defínese como Locales de 1º Categoría del tipo Amenities a los Salones de Usos Múltiples, Auditorios, Microcines, Quinchos, Sala de Juegos, Gimnasios, Piscinas Cubiertas, Jaula de Golf, Spa y similares, que deberán cumplir con las exigencias de iluminación y ventilación, instalaciones contra incendio y medios de salida.

En edificios multifamiliares , estos locales que constituyen en todos los casos espacios comunes, no podrán bajo ninguna circunstancia conformar nuevas unidades funcionales en el futuro.

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1254/18 Cuerpo 1** caratulado: SANTILLI EDGARDO - HABILITACION EXCEPCIONAL. La **Ordenanza Nº 5415/19** ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza Nº 5415/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder uso precario, de carácter intransferible y por el término de doce meses, a los propietarios o tenedores a título de dueños, de los comercios actualmente instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España, encuadrados en el Grupo I y II del Cuadro de Usos del COU, comercios minoristas de uso diario o básico, y periódico o complementario, respectivamente, y que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar;

Que la Comisión de Planeamiento ha decidido adoptar similar criterio a los fines de autorizar el funcionamiento del taller del Sr. SANTILLI en forma provisoria por un plazo perentorio y exigir la relocalización del comercio;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar situaciones como la planteada por el peticionante otorgando un plazo para regularizar su situación conforme la normativa vigente y así evitar situaciones dañosas, principalmente en los puestos de trabajo que se pierden ante una clausura permanente;

Que un criterio prudente para el abordaje de este caso consiste en otorgar un plazo de un año para regularizar la situación.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de un (1) año a los efectos de que el Sr. Edgardo SANTILLI proceda la relocalización del local en el cual desarrolla la actividad de taller mecánico sin la correspondiente habilitación comercial, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. SANTILLI, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1195/12 Cuerpo 1** caratulado: ALONSO Carlos Andres - HABILITACION LIBROAMIGO EL AGORA. La Ley 14.048; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2017 el Sr. Carlos ALONSO solicitó la condonación de una deuda tributaria en virtud de ser un contribuyente que cobra una jubilación y a su vez es discapacitado (ver folio 45);

Que a fs. 46 se encuentra agregado el certificado de discapacidad;

Que a fs. 53/54 se adjunta el informe socioeconómico del peticionante el cual confirma la situación descripta por el peticionante;

Que la Ley N° 14.048 en su artículo 1° faculta a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a condonar hasta la totalidad del capital, como así también los intereses de las tasas municipales cuando razones sociales así lo justifiquen y siempre que se contare para ello con la aprobación por Ordenanza de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes;

Que las áreas con competencia en la materia dictaminaron favorablemente;

Que a fs. 51 se encuentra un informe de libre deuda que debe ser actualizado;

Que en virtud de las características propias del caso y por razones de interés público y equidad, corresponde por vía excepcional, autorizar al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda del Sr. Carlos ALONSO en concepto de la Tasa de Seguridad e Higiene;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos, eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda al Sr. Carlos ALONSO en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene por los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. Carlos ALONSO, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2198/18 caratulado: BALDAZZI Jorge - Su solicitud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Comunicación Nº 3517/18** el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días a los efectos de que el Sr. Jorge Baldazzi regularice la situación comercial del local en el cual desarrolla la actividad de taller mecánico sin la correspondiente habilitación comercial;

Que el comercio en la actualidad se encuentra cerrado y el plazo otorgado oportunamente ha vencido;

Que por el momento se encuentra agotado el tratamiento de las presentes actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del expediente interno del HCD Nº 2198/18 al archivo del Departamento Legislativo para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2262/18 Cuerpo 1** caratulado: ELIAS GABRIEL SEBASTIAN - SU SOLICITUD. La **Ordenanza Nº 5415/19** ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza Nº 5415/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder uso precario, de carácter intransferible y por el término de doce meses, a los propietarios o tenedores a título de dueños, de los comercios actualmente instalados en la localidad de Ostende, al Oeste de la Avenida España, encuadrados en el Grupo I y II del Cuadro de Usos del COU, comercios minoristas de uso diario o básico, y periódico o complementario, respectivamente, y que dicha actividad comercial constituya el único sustento del grupo familiar;

Que la Comisión de Planeamiento ha decidido adoptar similar criterio a los fines de autorizar el funcionamiento del taller del Sr. ELIAS en forma provisoria por un plazo determinado;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y conveniente contemplar situaciones como la planteada y así evitar situaciones dañosas, principalmente en los puestos de trabajo que se pierden ante una clausura permanente;

Que un criterio prudente para el abordaje de este caso consiste en otorgar un plazo de un año para su funcionamiento;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en uso de sus atribuciones propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un plazo de un (1) año a los efectos de que el Sr. Gabriel Sebastian ELIAS pueda continuar con la actividad comercial de taller mecánico, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Sr. ELIAS, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2294/18 Cuerpo 1** caratulado: GAMARRA ROBERTO DANIEL - COMERCIO EN AV. LA PLATA 299 ESQ. TURIN. La **Ordenanza Nº 5281/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que la problemática del comerciante fue abordada en el marco del expediente interno del HCD N° 1960/15;

Que mediante la **Ordenanza Nº 5281/18** , sancionada el 5 de octubre de 2018, se autoriza al Departamento Ejecutivo a habilitar individualmente el comercio citado conforme los lineamientos establecidos en la **Ordenanza Nº 5099/17** ;

Que por el momento se encuentra agotado el tratamiento de las presentes actuaciones;

Que corresponde devolver las actuaciones a los fines de dar continuidad al procedimiento administrativo;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2252/18** caratulado Petición de vecinos sobre iglesia y la **Nota Nº 1860** presentada en el HCD por la Sra. María Claudia Cavallo

CONSIDERANDO:

Que la vecina María Claudia Cavallo presenta una nota en este Honorable Cuerpo acompañada por firmas de otros vecinos, con fecha 24 de agosto de 2018, que fue tratada en la comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que en la nota los vecinos expresan su preocupación por el proyecto de instalación de una nueva iglesia evangélica en un lote ubicado en la calle Andes entre Canadá y Cherburgo, de la localidad de Ostende, y la exposición a ruidos molestos.

Que la presencia de un templo evangélico, entre las viviendas existentes, perturbaría el sueño de los vecinos, alterando su salud por falta de descanso por el uso de equipos de amplificación de sonido, circulación de gente, actividades en cualquier día de la semana sin límites de horarios.

Que los concejales acuerdan solicitar información al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan sobre construcciones y habilitaciones de templos de cultos religiosos en el partido de Pinamar con el fin de regularlo a través del Código de Ordenamiento urbano.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, obras y servicios públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que en un plazo de veinte días remita un informe detallado sobre:

1-. Listado de Iglesias o templos de diferentes cultos registrados en el Partido de Pinamar y si cuentan con sus respectivas inscripciones ante el Registro Nacional de cultos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2-. Listado de Iglesias o templos de diferentes cultos religiosos autorizados a funcionar en el Partido de Pinamar y su ubicación geográfica.

3-. Normativa vigente para su habilitación con respecto a la construcción, accesibilidad plena, insonorizacióny acustización, así como los horarios de funcionamiento de los templos, etc.

ARTICULO 2: comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0500/19** Caratulado "Adquisición de minibus para la Secretaria de Desarrollo Social"; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0449/19** se llamó a Licitación Privada N° 04/19 para la adquisición de un minibus para ser utilizado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que con fecha 18 de marzo de 2019 se realizó la apertura de sobres, teniendo como resultado un solo oferente, los Sres. Máximo Pinasco S.A.

Que de acuerdo a los dictámenes de las áreas competentes, que lucen a fs. 63/64, la presentación satisface los intereses técnicos presupuestarios.

Que de acuerdo al art. 155 de la Ley Orgánica de la Municipalidades, el Honorable Concejo Deliberante es quien otorga la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación del Renglón N°1 de la licitación privada N° 04/2019, al oferente MAXIMO PINASCO S.A. (Proveedor 2262) por una suma de pesos un millon Novecientos Cuarenta Mil Pesos con cero centavos ($1.940.000,00) para la adquisición de un minibus para la Secretaría de Desarrollo Social, en un todo de acuerdo a las constancias e informes obrantes en el expediente del visto.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social; Categoría Programática 39.02.01 equipamiento Desarrollo Social, Compra Minibús, Fuente de financiamiento 1.3.1. de Origen Municipal, Objeto del gasto 4.3.2. Equipo de transporte, Tracción y Elevación del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2236/18** caratulado: Denuncia Aportes de campaña apócrifos Cambiemos, la ley N ° 2621 "Financiamiento de partidos políticos", el proceso judicial iniciado a razón de la denuncia presentada por la Senadora Provincial María Teresa García y la dirigente política Margarita Stolbizer; la resolución N° 1227/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que el 27 de julio de 2018 este Honorable Cuerpo emitió la resolución N°1227/2018 requiriendo la elaboración de un informe detallado, sobre las Rendiciones de Cuentas de los partidos políticos, correspondiente al año 2015 y año 2017, por intermedio del Departamento Ejecutivo a la Justicia Electoral Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

Que las Rendiciones de Cuentas no fueron aprobadas por la Justicia Electoral Nacional y de la Provincia de Buenos Aires.

Que el juez Kreplak continúa con la investigación sobre delitos como lavado de activos y falsificación ideológica, con penas elevadas y de mayor impacto que las del fuero electoral.

Que, además, en la investigación se encontrarían directivos de empresas contratistas de obras públicas como aportantes, situación que la Ley prohíbe en su artículo 5 inc. C.

Que a foja 18 del expediente del visto el Licenciado Federico Panzieri, Jefe de Gabinete, expresa "si se estima conveniente, sean remitidas copia certificada de la resolución de marras hacia la Justicia Electoral Nacional y Provincial, con la finalidad que se responda la requisitoria".

Que a foja 19, el Intendente, Martin Yeza remite el expediente del visto sin quedar constancia que acredite el envió por el DE a la Justicia Electoral Nacional y Provincial.

Que ante esta situación resulta oportuno y conveniente emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de adjuntar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de lo requerido por la **Resolución Nº 1227/18** .

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1842/14** caratulado: ONG Verdaderos Orígenes- Interés Municipal, el Acta de la Comisión de Turismo N° 07/19 y Acta de fecha 14/04/2019 de la Mesa Permanente de la Mujer del HCD y la **Nota Nº 2144** presentada por la Sra. Mónica Quilindro en su carácter de presidenta de la Asociación "Verdaderos Orígenes"; y

CONSIDERANDO:

Que la ONG Verdaderos Orígenes tiene como objetivos investigar y facilitar la búsqueda de la identidad biológica de las personas apropiadas e integra la Red de Mujeres de La Costa.

Que desde el año 2014 ha organizado diversos eventos abiertos a la comunidad, con el fin de obtener un mayor grado de concientización y difusión de políticas de Derechos Humanos, en especial en la búsqueda de la identidad de las personas, con la creciente participación de distintos referentes, todas declaradas de Interés Municipal.

Que la ONG integra la Mesa Permanente de la Mujer de este Concejo Deliberante desde su conformación y en la reunión del 14 de abril de 2019, la Sra. Mónica Quilindro presentó el proyecto denominado No me mates que consiste en la Proyección de un film y mesa debate, solicitando el apoyo y acompañamiento de los ediles y representantes de todas las agrupaciones que la integran, según consta en el Acta mencionada.

Que participarán de este encuentro en carácter de invitados especiales: la Sra. Corina Fernández, cuya historia de vida diera origen a la filmación y la Sra. Marta Montero (madre de Lucia Pérez), militante contra la violencia de género y femicidio, entre otras mujeres que se han organizado en diversas redes regionales, nacionales e internacionales para difundir y promover la lucha contra la violencia de género.

Que el evento NO ME MATES se llevará a cabo el viernes 17 de mayo a las 17 hs en el local del Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar.

Que habiéndose presentado la nota de solicitud de declaratoria de Interés y tratada en la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte, se consensuó oportuno y conveniente en función de la relevancia del tema y visibilizar esta actividad, así como alentar su continuidad, declararla de interés municipal.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal el evento denominado NO ME MATES organizado por Verdaderos Orígenes a realizarse el viernes 17 de mayo de 2019, en el marco de la concientización de la lucha contra la violencia de género y femicidio, en el local del Centro de Jubilados y Pensionados de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese a la Asociación Verdaderos Orígenes a través de copia digital

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro oficial, cumplido, archívese